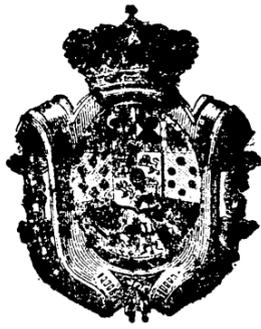


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes: EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

# GACETA DE MADRID.

N.º 2848.

JUEVES 28 DE JULIO DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Por resolución de 26 de este mes, y á consecuencia de propuesta de reglamento, se ha servido S. A. nombrar para los empleos de segundos comandantes que se hallan vacantes en los regimientos de caballería á los oficiales de la misma que á continuación se expresan:

Para el del cuarto escuadrón del regimiento de Leon, número 7, al teniente coronel graduado D. Antonio Enriquez, capitán del mismo cuerpo.

Para el del cuarto escuadrón del regimiento húsares de la Princesa al teniente coronel graduado D. Bartolome Gonzalez, capitán supernumerario del propio regimiento.

Para el del tercer escuadrón del regimiento de la Reina, núm. 2, al teniente coronel graduado D. Manuel Gonzalez Serano, capitán supernumerario del de Borbon, núm. 5.

El capitán general del 2.º distrito (Cataluña), con referencia al comandante general de la tercera división, participa en 23 del actual que han sido capturados el cabecilla José Canudas (alias Sócás) y tres foragidos mas de su gavilla, llamados Guillermo Agulló, Ramon Miró y Felipe Beltran, por la escuadra de mozos de Moya y destacamento de Caserras, siendo fusilados en el acto los tres últimos, y debiendo sufrir igual suerte al siguiente día el primero despues de tomarle ciertas declaraciones que se consideraban convenientes.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### ESTADOS MEJICANOS.

##### GOBIERNO GENERAL.

#### Arancel general de aduanas marítimas y fronterizas.

Ministerio de Hacienda.—Sección 1.ª.—El Excmo. Sr. presidente provisional de la republica se ha servido expedir el decreto que sigue:

Antonio Lopez de Santana, general de division, benemérito de la patria y presidente provisional de la republica mejicana, á todos sus habitantes, sabed: Que con el importante objeto de fomentar la prosperidad nacional en uno de sus principales ramos, cual es el del comercio, á vista de la necesidad urgente, marcada por la opinion pública, de reformar el arancel marítimo expedido en 11 de Marzo de 1837, conservando de él cuantas disposiciones ha manifestado la experiencia ser de positiva utilidad, y consultando asimismo al fomento de los intereses de la industria mejicana, cuya protección es uno de mis primeros cuidados, en uso de las facultades que me conceden las bases adoptadas en Tacubaya, y juradas por los representantes de los departamentos, he tenido á bien decretar el siguiente

#### Arancel general de aduanas marítimas y fronterizas.

Artículo 1.º Todo buque de cualquiera nacion que no esté en guerra con la mejicana será admitido en los puertos de esta que se hallen habilitados para el comercio exterior; pero bajo la condicion de que el capitán ó sobrecargo y la tripulación del buque, así como este y las mercancías que conduzca, se sujeten á la observancia de las reglas prescritas en este decreto, ó las que rijan al tiempo del arribo del propio buque, á la satisfaccion de los derechos que este arancel impone, y á las penas que el mismo establece para los casos de infraccion de ellas.

Art. 2.º Son puertos habilitados para el comercio exterior los siguientes:

En el seno mejicano.—Sisal, Campeche, San Juan Bautista de Tabasco, Veracruz, Santa Ana de Tamaulipas y Matamoros.

En el mar del Sur.—Acapulco, San Blas Mazatlán.  
En el golfo de California.—Guaimas.  
En el mar de la Alta California.—Monterey.

#### SECCION PRIMERA.

##### Exenciones de derechos en todo ó en parte.

Art. 3.º Los buques nacionales, cuando conduzcan géneros, frutos ó efectos extrangeros ó del pais de un puerto á otro ú otros de la republica, serán libres de derechos de toneladas.

Art. 4.º Serán libres de todo derecho en cualquiera buque que se importen los efectos siguientes:

- I. Animales exóticos ó disecados.
- II. Azogue.
- III. Alambre de cardas.
- IV. Colecciones mineralógicas y geológicas.
- V. Cosas preciosas de historia natural.
- VI. Diseños y modelos de bulto de máquinas, edificios, monumentos y embarcaciones.
- VII. Libros impresos á la rústica y en pasta.
- VIII. Mapas geográficos y topográficos y cartas náuticas.
- IX. Máquinas, aparatos é instrumentos para las ciencias.
- X. Máquinas y aparatos para la agricultura, minería y artes, excluyéndose los alambiques que no sean de nueva invencion. En esta y la anterior clasificación se entienden por máquinas los artificios compuestos de varias piezas con el objeto de poner en juego las fuerzas mecánicas; y por aparatos los artificios compuestos de varias piezas á propósito para los experimentos físicos y para el ejercicio de las afinidades químicas de todos los cuerpos, sean sólidos, líquidos, gaseosos ó imponderables; es decir, que carecen de peso sensible.
- XI. Monetarios antiguos y modernos de todos metales, azufres y cartones.
- XII. Palos mayores para arboladuras de buques.
- XIII. Plantas exóticas y sus simientes.
- XIV. Toda clase de embarcaciones en su naturalización.
- XV. Trapos de lino en pedaceria.

Art. 5.º Los efectos libres de derechos á su importacion lo serán igualmente de cualquiera otro en la circulación interior.

Art. 6.º No obstante la libertad de todo derecho que establece el art. 4.º para los efectos que en él se especifican, se comprenderán estos en el manifiesto general y en las manufacturas particulares, con la consignacion personal que previene el art. 22, párrafo 1.º

Si llegaren á la republica sin los documentos expresados, y hubiere consignatario, pagará este solamente una multa de 50 pesos; y si no hubiere consignatario que reclame los efectos en el acto, se sacará la multa de los efectos mismos, y en este caso será la de 100 pesos, entregándose el resto de los efectos al cónsul respectivo para que lo tenga á disposicion de quien corresponda.

#### SECCION SEGUNDA.

##### Prohibiciones.

Art. 7.º Se prohíbe bajo la pena de comiso y demas impuestas en este arancel la importacion de los efectos siguientes:

- I. Aguadiente de caña y cualquiera otro que no sea de uva, excepto el giniebra y el ron cuando venga en botellas, frascos ó tarros.
- II. Almidon.
- III. Anís, cominos ó alcarabea.
- IV. Azúcar de todas clases.
- V. Arroz.
- VI. Algodon en rama.
- VII. Aníles.
- VIII. Alambre de laton, de cobre de todos gruesos.
- IX. Harina de trigo, excepto en Yucatan.
- X. Botas y medias botas de piel para hombres, mugeres y niños.
- XI. Botones de cualquier metal que tengan grabado ó estampado el anverso ó el reverso con las armas nacionales ó con las españolas.
- XII. Café.
- XIII. Cera labrada.
- XIV. Clavazon fundida de todos tamaños.
- XV. Cobre en pasta, y el labrado en piezas ordinarias para usos domésticos.
- XVI. Carey y asta labrado en piezas de solo esta materia.
- XVII. Charreteras de todos géneros y metales para insignias militares.
- XVIII. Cordoban de todas clases y colores.
- XIX. Estañó en greña.
- XX. Estampas, miniaturas, pinturas y figuras obscenas de todas clases, y en general todo artefacto obsceno y contrario á la religion y buenas costumbres.
- XXI. Galones de metales y de todas clases y materias.

XXII. Gamuzas, incluso el ante comun, gamuzones y gamucillas.

XXIII. Gerga y gerguetilla.

XXIV. Hilaza de algodón de toda clase, número y colores.

XXV. Hilo de id., id., id.

XXVI. Jabon de todas clases.

XXVII. Juguets para niños de todas clases y materias.

XXVIII. Loza ordinaria de barro, vidriada, sin vidriar, con pintura ó sin ella.

XXIX. Libros, folletos y manuscritos que estuviesen prohibidos por autoridad competente.

XXX. Manteca de cerdo.

XXXI. Miel de caña.

XXXII. Madera de todas clases, exceptuándose las arboladuras de buques, las maderas finas en chapas y las permitidas en Santa Ana de Tamaulipas y en Matamoros por decreto de 3 de Junio de 1840.

XXXIII. Naipes de todas clases.

XXXIV. Oro volador fino y falso.

XXXV. Pergaminos.

XXXVI. Plomo en bruto, pasta ó municiones.

XXXVII. Pólvora.

XXXVIII. Rebozos de algodón ó seda.

XXXIX. Ropa hecha de toda clase, incluidas vestiduras y ornamentos eclesiásticos.

Exceptuáanse de esta prohibicion los efectos siguientes:

Bandas de burato con fleco ó sin él.

Botones revestidos de cualquier género.

Camisas y calzoncillos interiores de punto media, sean de algodón, lana ó seda.

Chales.

Gorros de punto de media, de algodón, lana ó seda.

Guantes.

Medias.

Pañuelos.

Pañuelones aun forrados.

Sombreros.

Tirantes.

XL. Sal comun.

XLI. Sarapes, frazadas y cobertores de lana ó de algodón, ó mezcladas de ambas materias.

XLII. Sayal y sayalete.

XLIII. Sebo en bruto ó labrado.

XLIV. Tabaco de todas clases y en cualquiera forma, cuyo efecto solo podrá importarse por la renta del tabajo, bajo el concepto de que la prohibicion del tabaco en rama y cigarras de papel está ya subsistente en virtud de la prohibicion hecha por el arancel de 11 de Marzo de 1837, y que la de las demas clases de tabaco debe comenzar en 10 de Junio de 1842 por haberse publicado el 10 de Enero de 1842 el decreto prohibitorio de 20 de Diciembre anterior.

XLV. Tejidos de algodón lisos, triguños y blancos que no excedan de 30 hilos de pie y trama en un cuarto de pulgada cuadrada.

XLVI. Tejidos de algodón lisos de colores que no excedan de 25 hilos de pie y trama en un cuarto de pulgada cuadrada, y cuyo color no sea firme ó de ácidos. Cuando en esta y otras partes del presente arancel se habla de colores firmes, deberá entenderse que esta definicion comprende, no solamente los colores que no sufren desmérito por la accion del agua, el jabon y la luz, sino tambien aquellos que no resisten á esos agentes; pero dejan siempre en el tejido impresiones de color bastantes para que no pueda pasar y consumirse como género blanco ó triguño de algodón, en perjuicio de los efectos semejantes de produccion nacional.

XLVII. Tejidos de algodón lisos de colores no firmes ó no de ácidos, que excedan de 25 hilos y no pasen de 30 hilos de pie y trama en un cuarto de pulgada cuadrada.

XLVIII. Tejidos lisos triguños y blancos, en cuya composicion entre algodón mezclado con lana ó con lino, ó con cáñamo, que no excedan de 36 hilos de pie y trama en un cuarto de pulgada cuadrada.

XLIX. Tocino salado, curado ó salpreso, y los destrozados de cerdo, no comprendiéndose las butifarras, chorizos, jamones ahumados, salchichas y salchichones.

L. Trigo y toda clase de granos y semillas, con excepcion del maíz en los casos que especifica la ley de 29 de Marzo de 1827.

LI. Zapatos y chinelas.

Art. 8.º Queda vigente la ley de 29 de Marzo de 1827, en el concepto de que la facultad que ella concedió á las legislaturas de los Estados para designar las épocas de importacion, la ejercerán las juntas departamentales.

Art. 9.º Se permite la importacion de trigo en las Chiapas en los casos que así lo determine su junta departamental.

(Se continuará.)

En la plaza de Veracruz se iban reuniendo bastantes tropas, llegando ya á 59 el número de las entradas con alguna artillería gruesa. Parece que el objeto de estos refuerzos es cubrir aquellas costas de cualquier ataque por parte de los tejanos.

Idem 27.

## Correspondencia particular de la Hesperia.

Tampico Abril 15. Los buques de guerra americanos, de que hablaba á ustedes por mi anterior, aun permanecen sobre esta barra, y parece imposible que no tengan algun objeto.

El vapor *Solway*, que llegó antes de ayer tarde, y ayer siguió para Veracruz, ha traído una proclama del presidente de Tejas, y avisa que va á bloquear toda la costa de Méjico desde Tabasco hasta el brazo de Santiago, y no deja de poner en cuidado al comercio. Con un incidente como este se habla mucho de si será ó no reconocido el bloqueo por parte de las Potencias que no han reconocido la independencia.

Estamos amenazados con la fuerza armada por esta aduana, de modo que nuestras aflicciones van en progreso, y si el Gobierno no da un paso mas justo, ó toma medios mas lenitivos, no pocos tendremos que cerrar las casas, pues se hace inaguantable tanta persecucion.

Segun noticias venidas por Veracruz parece que de la escuadra inglesa estacionada en Jamaica se habian destacado unos 20 buques al mando del almirante Parker, con direccion á los puertos de Guatemala. Hasta ahora no se sabe con qué objeto, si bien creen algunos sea para que tenga cumplido efecto el legado hecho á la Gran Bretaña por el Rey de la isla conocida por la de los Mosquitos, ó quizá para zanjar algunas diferencias con el Gobierno de la republica del centro.

Idem 29.

El *Semanario* de Nuevo-Leon de 14 del corriente inserta una comunicacion de aquel Gobierno, obligando á los padres de familia á que manden á sus hijos al establecimiento de educacion primaria, dando aviso cuando los necesiten para el solo objeto de ocuparlos en las molindas, volviéndolos á presentar cuando se desocupen, multando á los padres infractores en cinco pesos por la primera falta y ocho por la segunda. En otras circulares se dictan medidas de policia contra la abundancia de perros, estableciendo banquetes en aquella ciudad, limpiezas de acequias, abasto de carnes, nomenclatura de sus calles, animales muertos, incendios, carreras á caballo, construccion de obras, fábricas en los solares, é inundaciones. Copia despues la lista de los Diputados electos por aquel departamento, que son los ciudadanos licenciado Pedro Agustín Ballesteros y Manuel Maria de Llano, y suplentes los ciudadanos José María Paraz y Angel Gutierrez de Lara, por cuya eleccion felicita al departamento.

El *Sol* de Santa Ana de Tamaulipas del 17 copia el decreto ridiculo de Tejas sobre bloqueo: toma parte en el entusiasmo general que se ha adquirido justamente nuestro primer aereonauta mejicano D. Benito Leon Acosta, y participa la salida el dia anterior para Matamoros del primer batallon del 12º regimiento, anunciando que el primero del 7º que habia regresado el dia 15 seguirá aquel mismo dia al propio punto.

Idem 30.

**Noticias de Tejas.** Por el ministerio de Relaciones exteriores se dirigieron al cuerpo diplomático las correspondientes comunicaciones con motivo del bloqueo, declarado por el llamado Gobierno de Tejas. Segun por conducto fidedigno se nos ha informado, el Sr. ministro de Espana ha contestado á nuestro Gobierno que pondrá en conocimiento del español el bloqueo, y pedirá instrucciones; que entretanto serán protegidos los buques españoles contra las fuerzas navales de Tejas que intenten impedirles la entrada en los puertos de la republica. En el mismo sentido parece que ha contestado la legacion de Prusia. El Sr. ministro frances ha dicho que si el bloqueo es sostenido con el número competente de buques será legal; pero que pide instrucciones á su Gobierno. El Sr. ministro ingles ha contestado poco mas ó menos en igual sentido que la legacion de Francia, aunque al parecer reconoce el bloqueo ó se inclina á reconocerlo.

## GRAN BRETAÑA.

Londres 18 de Julio.

Hasta el dia los obreros que rehusaban trabajar se han contentado con reunirse en grupos en Burslem, cerca de Birmingham, y en apoderarse de las legumbres y los géneros que los habitantes del campo llevaban á la ciudad. Corrieron voces de que tambien los carniceros iban á ser robados, y en su consecuencia la mayor parte de ellos cerró las tiendas; mas hasta el dia ninguna demostracion se ha hecho contra estos traficantes. Las tropas de la guarnicion han recibido un refuerzo de dos compañías de infantería, alojada en el cuartel de Weedon.

El alderman Copeland ha atravesado la ciudad de Birmingham dirigiéndose á Londres para pedir refuerzos á sir J. Graham. No cabe la menor duda en que los cartistas han contribuido eficazmente á excitar á la sublevacion á los obreros. Los agentes de la asociacion contra las leyes de cereales no dejan tampoco pasar ocasion de estimular la energia popular. Si el lunes no ocurre ningun alboroto, es probable que solo habrá que pasar por el temor de que se realice, y que los alborotos no volverán á tomar un carácter mas serio. Los cabezas del motin han sido enviados con una buena escolta á Stratford. (*Times*.)

Las noticias de los distritos manufactureros son cada vez mas alarmantes.

Los miembros de los distritos de las fabricas de loza recorren el pais exigiendo contribuciones por donde quiera que pasan; y si no vuelven á emprender sus trabajos, será preciso abandonar las fabricas por falta de carbon. La policia y las tropas afluyen en New-Castle, Under-Tun y sus alrededores, y se temen serias consecuencias. Se han remitido á los miembros del Parlamento, que representan á Salford y Manchester, representaciones muy energicas apoyadas con innumerables firmas. La de Manchester recibió solo en un dia 309 firmas.

No se puede formar una idea de la agitacion que reina en Manchester por la resolucion siguiente adoptada en la reunion de la asociacion contra la ley de cereales.

Sobre la proposicion del alderman Brocks, secundada por Mr. Warren, se adoptó la resolucion siguiente: "Creyéndose el pais en vísperas de una revolucion, y no teniendo la menor esperanza de que la legislatura hará justicia á millones de personas hambrientas, nosotros extendemos, firmaremos y enviaremos á los miembros representantes de nuestro distrito una representacion invitándoles á que, de concierto con otros miembros liberales, se opongan á la imposicion de nuevas tasas sobre un pueblo arruinado, por el interes de una aristocracia que nos tasa el pan. La marcha del Gobierno puede entorpecerse con la denegacion de toda clase de subsidios.

En Leeds y Stretport se han suspendido los trabajos, y la poblacion sufre mucho. Cuando las personas interesadas en el mantenimiento del orden se permiten un lenguaje tan amenazador, es preciso no descuidarse y tomar algunas medidas. Es evidente que en los distritos manufactureros la sociedad camina á una desorganizacion.

Cartas particulares de la China traídas por el *Great-Liverpool*, llegado de Alejandria, notician la vuelta de sir Enrique Patinger de Macao á Hong-Kong, y su intencion de verificar juntamente en diez dias la expedicion del Norte, y marchar sobre Pekin. Generalmente se creia en Macao y en Hong-Kong que el plenipotenciario estaba resuelto á cargar con toda la responsabilidad y tomar las medidas mas decisivas para poner fin á la guerra con un ataque dirigido simultáneamente por mar y por tierra contra Pekin.

## FRANCIA.

Paris 19 de Julio.

El oficial de gendarmería llamado Lamaille, de la residencia de Neuilly, estaba de servicio en la avenida del camino de la Revolte cuando el duque de Orleans cayó de su carruaje. Al momento se precipitó del caballo, y lo mismo hicieron dos hombres que llevaba á sus órdenes, para socorrer á S. A. R. Ayudó á trasportarlo a la casa mas vecina, envió al momento á buscar los médicos y algunos socorros, despachando al mismo tiempo un gendarme al palacio de Neuilly con la fatal noticia. El oficial Lamaille se ha conducido en estas circunstancias con celo, inteligencia y afecto á la familia Real. (*J. des Debats*.)

Escriben de Brest el 16 de Julio:

El nuevo tribunal marítimo, encargado de pronunciar segunda vez sobre la suerte de los acusados de piratería Visco Vianna y Ripoll en el asunto del bergantin portugués *El Pacha*, acaba de sentenciarlos por la mayoría de seis votos contra dos á trabajos forzados perpétuos. El primer tribunal, enterado mas á fondo de este negocio, solo los habia condenado á reclusion. Los tres condenados han pedido nueva vista del proceso.

La fragata del Estado *La Venus*, mandada por Mr. Tran-de, capitán de navio, ha entrado en la rada esta mañana á las ocho. Esta embarcacion, que trae 543 hombres de equipage y 45 pasajeros, salió de Tolon el 24 de Junio último. Conduce los restos mortales de Mr. Deshaut-Gilly, antiguo comandante de la fragata. En su travesía ha encontrado á la barca de tres mástiles *La Pompée*, salida de Burdeos y con direccion á la Guadalupe. Todos los que se hallan á bordo del navio gozan de buena salud; pero en su travesía hubo un fatal accidente: un marinero cayó al mar, y aunque se le sacó, no ha sido posible volverle á la vida, á pesar de todos los socorros que se le prodigaron. Inmediatamente se ha concedido á la *Venus* la libre plática. (*Id.*)

Se lee en el *Eco de Vaucluse* del 14 de Julio:

El tribunal correccional de Orange ha terminado el proceso relativo á la asociacion llamada republicana. Los acusados son 59. Han hecho la defensa los abogados Nagent de Saint Laureur, Dupuy, Monier, Minet, Rollet y Brugere: los debates de este negocio han durado nueve audiencias. Seis de los acusados han sido absueltos; 43 condenados á prision por cuatro meses y cinco dias, y diez á una multa de 200 francos. La detencion preventiva ha sido bastante larga. (*Id.*)

Las noticias que directamente hemos recibido de New-York alcanzan hasta el 1º de Julio. El comercio estaba paralizado, y se creia que este estado de cosas continuaria. Habia dinero en abundancia, mas no se tenia la menor confianza en los valores públicos. La mayor parte de los Estados no habian asegurado todavia los medios de verificar el pago de intereses vencido en 1º del corriente. La noticia mas importante es la de haber sido desechada la ley de la nueva tarifa por el presidente, quien ha autorizado al secretario del Tesoro público á que dirija circulares á los encargados de la cobranza en las aduanas, encargándoles que desde 30 de Junio cobren los derechos á un 20 por 100 *ad valorem*. Va á ponerse en vigor el acta de compromiso de 1853. En un mensaje dirigido á las dos Cámaras manifiesta su opinion acerca de que los terrenos del público deben servir de garantia para las rentas nacionales en el estado en que actualmente se halla el tesoro. (*Const.*)

Los periódicos americanos continúan guardando silencio acerca del resultado de la mision de lord Ashburton. Los periódicos ingleses empiezan á inquietarse de este silencio. (*Id.*)

El *Courier de los Estados-Unidos* pinta con los mas sombríos colores la situacion de la Nueva Orleans.

La situacion de esta gran ciudad, dice, es cada vez mas critica.

Reina el cisma mas deplorable en todos los Bancos; pues no solo los que han podido continuar sus pagos en mutuo, porque su circulacion es en extremo limitada; se niegan á recibir los billetes de los Bancos, cuyo pago está suspenso, sino que estos se niegan los unos para con los otros, de forma que en la actualidad hay, con el de las municipalidades, diez categorías de papel moneda, cuya baja de precio varia de 10 á 60 por 100.

Fácil es comprender el desorden que semejante baja, ocurrida en 24 horas, debe haber introducido en todas las relaciones comerciales. Esta es una ruina casi general. Así pues no debe admirarse que á este estado haya seguido un levantamiento de que no se ha visto en ninguna época un ejemplo tan formidable en la Nueva Orleans. Lo que ha dado á este levantamiento un carácter de gravedad verdaderamente temible, ha sido que las personas mas respetables, desesperando de encontrar un remedio normal y pacífico á semejante estado de cosas, han prestado su apoyo, ó por lo menos se conservan neutrales, á vista del movimiento popular. (*Id.*)

Los periódicos de Santo Domingo del 17 de Junio nada dicen de una revolucion que parece haber estallado en aquella isla, y solo hablan de la grave enfermedad del presidente Boyer.

Las noticias recibidas del cabo de Haiti dicen que los cargamentos de los cuatro buques que llegaron á aquel puerto despues del temblor de tierra han sido admitidos libres de todo derecho. Se trata de reedificar la ciudad. El antiguo fuerte denominado Picolet ha quedado enteramente destruido; en Port-au-Plat, los muros del antiguo fuerte construido hace 250 años, á poco del descubrimiento del pais por Cristobal Colon, han sido igualmente arruinados.

Los periódicos de Haiti han empezado inmediatamente á propagar la idea de que se pida al Gobierno frances un plazo para el pago de la indemnizacion debida á los antiguos colonos. El *Patriota* es el primero que ha suscitado esta cuestion, presentándola bajo el punto de vista de las circunstancias; y el *Comarcio*, que le ha seguido, apela á la generosidad, á la lealtad y sentimientos liberales de la gran nacion francesa en los términos mas patéticos. (*Id.*)

La noticia esparcida ayer de la llegada á Inglaterra de un agente acreditado por el Gobierno americano para contratar un empréstito de 12 millones de dollars, ha causado una gran sorpresa. Y parece ser tanto mas singular cuanto que por el mismo recienvenido se sabe que seis ó siete Estados federales no habian pagado los dividendos sorteados en 1º del corriente. De todos modos si se piensa sacar algo de la América es evidente que se va á ayudar y levantar su crédito. (*Id.*)

El *Morning-Chronicle* en sus reflexiones sobre el caso de una Regencia en Francia, concluye así:

"El asunto es muy delicado, y nosotros, al mismo tiempo que debemos indicar nuestra opinion sobre una cuestion toda francesa, nos abstendremos de herir la susceptibilidad de nuestros vecinos. Sin embargo, la cuestion interesa demasiado, no solo al pais, sino á la Europa entera para que se abandone á la apreciacion de la Francia sola." (*Id.*)

Escriben de Argel el 10 de Julio al *Tolonés* la siguiente noticia que necesita confirmacion:

En la noche de antes de ayer Ben-Salen cayó sobre una tribu que acababa de someterse á la autoridad francesa, y ha hecho cortar la cabeza á todos los hombres sin excepcion, internando en las montañas las mugeres y niños. (*Id.*)

Los periódicos de Puerto-Príncipe, que alcanzan al 12 de Junio, abundan de detalles sobre la espantosa catastrofe que ha trastornado este pais. Las únicas ciudades que no han sufrido los estragos del temblor de tierra son Artigoane, San Miguel, Aiguin, los Cayos, Jeremias y Auscavean. Todos los periódicos describen con energia las escenas de pillaje, que segun dicen, han venido á agravar mas esta grande calamidad.

Se lee en el *Patriota*:

"En fin, de la hermosa ciudad de Cabo Tobaistian no queda mas que un monton de ruinas y de cadáveres. El tesoro público ha sido saqueado: el fuego encendido nuevamente por los malvados, sin duda para ocultar las señales de sus crímenes, ha devorado lo que sus infames deseos no habian podido arrebatar. Se han ejercido las violencias mas atroces con las mugeres y los niños, así como el pillaje á mano armada, el asesinato, el incendio, la violacion y todos los excesos á la vez."

Mr. Cerfbeer, cónsul frances, su familia, y Mr. Regerio, canceller del consulado de Francia, han venido de Gonaines á Puerto-Príncipe el 26 de Mayo. Mr. Cerfbeer ha perdido mucho en el temblor de tierra. (*Id.*)

Idem 20.

Hemos hablado hace dias de la comunicacion dirigida por Mr. de Bacourt al presidente de los Estados-Unidos, y del envío de dicha comunicacion al Congreso por Mr. Tyler. Hé aqui el contenido de los documentos:

Á la Cámara de los Representantes de los Estados-Unidos.—Washington 24 de Junio de 1842.—Adjunto remito á la Cámara de los Representantes la traduccion de una carta dirigida por el ministro de Francia en Washington al secretario

de Estado de los Estados Unidos, como igualmente copiada la respuesta dada con mi acuerdo. Yo llamo la atencion debida a su importancia sobre una cuestion suscitada por la carta del ministro, como igualmente sobre una proposicion nacida del deseo de aumentar la facilidad de las mutuas comunicaciones, que emana de un Gobierno con el cual está en nuestro deber é interes mantener las mas amistosas relaciones.—John Tyler.

Al honorable Daniel Webster, Secretario de Estado.— Washington 20 de Junio de 1842.— Señor, el Gobierno de S. M. el Rey de los franceses, deseoso de facilitar las comunicaciones entre la Francia y los Estados-Unidos, y hacerlas tan rápidas cuanto sea posible, ha proyectado establecer una línea de vapores entre el Havre y New-York. Su intencion es proveer al establecimiento de esta línea por medio de buques de vapor pertenecientes á la marina Real, bien sea dedicando á este servicio temporalmente algunos buques pertenecientes á la escuadra, ó haciendo construir otros nuevos. Ha creído que esta línea podría ponerse mas brevemente en estado de operar, y de una manera mas estable y mas conforme á los intereses, como tambien á la dignidad de ambos países, si el Gobierno de los Estados-Unidos quisiera cooperar á este pensamiento.

Dos ó tres buques de una fuerza de 450 caballos, empleados por cada Gobierno en las comunicaciones entre la Francia y los Estados-Unidos, serian suficientes para establecer una línea semanal: el transporte de la correspondencia puede hacerse en comun segun un sistema liberal: el precio del transporte puede fijarse en términos que facilite los viajes: el transporte de los géneros podrá dejarse al cuidado de la marina mercante, ó arreglarse de mutuo consentimiento en los límites propios para conciliar los intereses del comercio y los de los armadores particulares.

Tengo el honor de comunicaros las miras del Gobierno de S. M. el Rey de los franceses acerca de este punto, y rogamos se las hagais presente á S. E. el Presidente de los Estados-Unidos, que acaso juzgue oportuno someterlas á la deliberacion del Congreso.

Aprovecho, señor, esta ocasion para aseguraros de mi alta consideracion.—Ad. de Bacourt.

Departamento del Estado.—A Mr. Ad. de Bacourt.

Washington 22 de Junio.— Señor, la carta que me habeis dirigido con fecha 22 del corriente solicitando la concurrencia del Gobierno de los Estados-Unidos con el de Francia en el proyecto dirigido al establecimiento de una línea de vapores entre los puertos del Havre y el de New York, ha llegado á mi poder, y he enterado de ella al Presidente, segun lo solicitabais.

El Gobierno de los Estados-Unidos no ha sido indiferente á los cambios importantes que en las relaciones nacionales ha producido el vapor en el Océano, ni á los que todavía se preparan. Guarda con fervor que estos medios de comunicacion, en tanto grado mejorados, contribuirán á consolidar la paz, y á acrecentar la prosperidad mercantil de los Estados. Hasta el día ha limitado sus construcciones de buques de vapor á los destinados al servicio militar; pero el Presidente me ordena os haga saber que vuestra comunicacion se enviará respetuosamente al Congreso para que la examine, y para que adopte las medidas que crea convenientes acerca de este particular.

Tengo el honor de ser con la mas alta consideracion vuestro mas atento servidor, Daniel Webster.

El *Evening-Post* dice que la cuestion promovida por Mr. de Bacourt será decidida sin tardanza en atencion á que el Gobierno federal carece de facultades para establecer líneas de buques mercantes. (*Debats.*)

El *Courrier des Etats-Unis* contiene los siguientes pormenores acerca de la insignificante insurreccion que ultimamente ha estallado en Rhode-Island.

Ha vuelto á representarse la farsa de Rhode-Island: el gobernador Dorr ha emprendido otra vez la fuga, y sus partidarios han entregado las armas. Pero este segundo desenlace no excitará como el primero la risa y el desprecio, sino inundará en todos los corazones patriotas una dolorosa piedad, pues que ha habido sangre derramada inútilmente.

El día 26 se invirtió por una y otra parte en los preparativos del combate. Los insurgentes habian reunido algunos pequeños refuerzos en la Colina de Accot, endonde improvisaron algunos parapetos. Habianse dado noticias inciertas acerca de las fuerzas de Dorr, haciéndolas subir, unos á 400 y otros á 800 hombres; pero despues se ha sabido que nunca han pasado de 300 hombres armados, de los cuales solo una mitad eran ciudadanos de Rhode-Island. Dorr expidió aquel día dos proclamas, dirigida la una á ordenar á su legislatura se reuniese el 4 de Julio en Gloucester, y la otra manifestando que estaba resuelto á hacer que triunfase por medio de las armas la Constitucion llamada del pueblo, y haciendo un llamamiento á todos los partidarios de la misma Constitucion.

Mas este llamamiento no ha sido escuchado: los hombres mas influyentes del partido revolucionario han respondido á él condenando pública y enérgicamente la conducta de su antiguo jefe, y estas defecciones han causado un efecto poderoso en las masas populares. Viéndose Dorr abandonado de los suyos, y solo en medio de unos cuantos miserables, se convenció al fin de la impotencia y de lo temerario de su tentativa; y a uno de los ciudadanos mas respetables de Providencia dirigió una carta, en la cual le decia, que aunque intimamente convencido de la justicia de la causa que defendia, puesto que la mayoría del pueblo no pensaba como él, creia deber renunciar á defender con las armas los derechos que el pueblo abandonaba, y que en su consecuencia licenciaria sus tropas tan luego como estuviese seguro de que podría alcanzarles una amnistia, ó los medios de evadirse.

Es seguro que si el partido cartista no hubiese tenido otro móvil que la proteccion de las leyes y el mantenimiento del orden, si no hubiese estado animado del deseo de venganza, toda su cólera se habria desvanecido á vista de esta paladina confesion de debilidad y de sumision, y no habria obligado á combatir á algunos desgraciados que solo procuraban la fuga. Pero la declaracion de Mr. Dorr se consideró como no re-

cibida, ó mas bien contribuyó á precipitar la marcha de las milicias cartistas que se habian reunido en Providencia en numero de mas de 39 hombres. En la tarde del 26 se enviaron compañías en todas direcciones con el fin de cortar su retirada á los revolucionarios, precisándoles á permanecer en su campamento. Sin embargo se desertaron unos 30, que fueron hechos prisioneros de guerra.

Habria bastado un día, ó acaso algunas horas de paciencia para que los insurgentes se hubiesen entregado á discrecion; pero uno de los oficiales cartistas, el coronel Brown, no quiso aguardar, y en la madrugada del 27 dió la orden de asaltar los parapetos, y á los pocos disparos los insurgentes se desbandaron arrojando sus armas. El coronel Brown ha tenido dos hombres muertos, de los cuales uno es oficial, y varios heridos. No se dice si por parte de los vencidos ha habido alguna desgracia: casi todos los fugitivos han sido arrestados. En cuanto al gobernador Dorr, que segun se dice habia abandonado el campo de Accot antes del ataque, y cuyo ultimo acto de su autoridad es una proclama dada en Gloucester á 28 de Junio, en la cual licencia oficialmente al ejército que él habia abandonado, se asegura haber llegado ayer á New-York al mismo tiempo que la noticia de su derrota. (*Id.*)

## MADRID 27 DE JULIO.

### Patronato de jóvenes reclusos en la Penitenciaría.

La sociedad de patronos de jóvenes penitenciados del departamento del Sena celebró el 4 del corriente en las casas consistoriales su décima sesion anual.

La reunion, presidida por Mr. Berenger (de la Drome), solo se componia de individuos de la sociedad y de algunos extranjeros á quienes se habia convidado. Los Sres. Jacquinet y Vergne ocupaban sus respectivos asientos al lado del Presidente. Ademas de los individuos de la sociedad y de otras personas notables por sus escritos y celo incansable en favor de la beneficencia, veíase al Sr. D. Ramon de La Sagra.

Dió principio la sesion con la lectura de un informe circunstanciado del presidente acerca de los trabajos de la sociedad, procediéndose en seguida á la adjudicacion de premios á los jóvenes libres que por su ejemplar conducta se habian hecho acreedores á ellos. Despues se dió cuenta del estado de los fondos de la sociedad, y por ultimo de los informes de varios patronos acerca de los pupilos cuya direccion y vigilancia les habia sido confiada.

Tambien Mr. Berenger hizo presente las mejoras progresivas obtenidas en 1841 en la conducta de los jóvenes que al cumplir el tiempo de su reclusion, ó que habiendo conseguido provisionalmente la libertad, vuelven á entrar en el mundo bajo la proteccion de los individuos de la sociedad, y los resultados de los trabajos de esta en el mismo periodo.

Segun dicho informe, el régimen interior de la penitenciaría continúa en el estado mas satisfactorio: la disciplina nada deja que desear; y siendo el de 450 el número de los detenidos, solo tres castigos por día se han impuesto en este tiempo.

El método de enseñanza elemental seguido en la casa proporciona á los detenidos los medios de aprender á leer y escribir en menos de un año, al paso que en las escuelas ordinarias son necesarios dos años.

Tambien se enseña el dibujo por un nuevo método debido al fecundo talento de los Sres. Daix y Patrois. Aunque los detenidos solo asisten á dos lecciones semanales de dos horas cada una, sin embargo sus progresos son de tal naturaleza, que merecen se les dispense toda la proteccion posible.

Asimismo deben citarse con elogio, por los útiles resultados que han producido, la educacion industrial y la religiosa, porque de ellas principalmente deben esperar los jóvenes reclusos, cuando vuelvan á la vida civil, los medios de subsistencia y la consideracion á que se hace acreedor el mas humilde obrero cuando es laborioso y observa una conducta arreglada.

Por efecto de las disposiciones adoptadas por la administracion en el interior de la Penitenciaría, se han podido construir 15 sitios de recreo, adonde los detenidos bajan diariamente á hacer ejercicio al aire libre por espacio de media hora, con lo que el estado sanitario de la casa ha mejorado notablemente, y todavía seria mas satisfactorio á no tener que luchar contra el temperamento viciado ó destruido de la mayor parte de los jóvenes que se conducen á la penitenciaría, y por lo mismo creemos que no podrán dejar de excitar el interes de los lectores los siguientes datos recogidos por la administracion acerca de este punto, los cuales se refieren á los primeros seis meses de este año.

De 444 detenidos, 23 lo han sido á instancia de sus padres; y perteneciendo á familias acomodadas, el estado de su salud era el mejor, tanto á la entrada en la casa de correccion como á su salida; mas no puede decirse lo mismo con respecto á otros 11. Los restantes se dividen en 271 en estado de salud y 139 enfermos.

De los 271 primeros, 74 gozaban de la salud mas completa cuando entraron en la reclusion; y lejos de haberse alterado lo mas mínimo en la penitenciaría, se ha robustecido mas: 122 han entrado débiles, desfallecidos y enfermos, y habiéndoseles asistido con todo esmero, han recuperado su salud en términos que no se les distingue de los primeros.

Los 75 restantes que entraron en buen estado de salud, y que aun continúan en el mismo, han experimentado algunas variaciones; pero estas han sido accidentales y no han producido cambio alguno notable en su estado sanitario habitual.

Los 139 enfermos casi todos estaban atacados á su entrada en la Penitenciaría de escrófulas, y se hallaban en un grado mas ó menos avanzado de tisis: algunos estaban cubiertos de llagas, por lo que hubo que proceder á la amputacion de los miembros afectados de esta enfermedad. La mayor parte de ellos pertenecia á familias cuya sangre estaba tan viciada, que segun informes de muchas personas, resulta que los padres de 253 detenidos, en cuyo número se comprenden los 139 citados, han perdido desde 1 á 16 hijos, de donde resulta que estas 253 familias han sufrido una pérdida de 887 hijos, ó bien cerca de cuatro por familia. Debe tambien tenerse en consideracion que muchos de ellos, privados desde sus mas tiernos años de los cuidados y caricias paternales, han padecido físicamente, pues resulta que del número completo de los detenidos, 289 han perdido, á saber, 120 á su padre, 119 á

su madre, y 50 padre y madre. Así que, no debe causar admiracion que se haya observado en la Penitenciaría una mortandad desproporcionada con la del resto de la poblacion de París.

Ha habido dos casos de demencia; pero ambos existian antes de entrar los individuos en la penitenciaría. El uno ha curado en la casa; en cuanto al otro puede decirse que su enfermedad es incurable, porque segun informes tomados, su familia se halla sujeta á esta afeccion.

Para desvanecer el concepto que acaso pueda formarse de que el estado sanitario de la Penitenciaría debe atribuirse al aislamiento en que se tiene á los detenidos, creemos oportuno insertar á continuacion los datos expuestos por Mr. Berenger sobre este punto.

En el año de 1841 se pusieron bajo la vigilancia de los patronos 350 jóvenes divididos en dos clases, á saber: en *libres provisionalmente* y en *libres completamente*.

En el año de 1841 el número de los puestos en libertad condicionalmente fue el de 116. La reincidencia, unida á la reintegracion de estos á la Penitenciaría, ha sido de 11-41 por 100. La de 1840 fue de 19-35, y de consiguiente resulta una diferencia en favor de 1841 de 7-9 por 100.

El número de los puestos en libertad absoluta es el de 214, de los cuales han reincidido 11-85 por 100. Verdad es que esta proporcion es mayor que la de 1840, en cuyo año la reincidencia solo fue de 9-65 por 100. Pero debe tenerse en cuenta que en 1841 el total de los que han sido puestos en libertad en ambas clases asciende á 350. La reincidencia en 1840 fue de 13-25 por 100, y en 1841 ha disminuido en 11-67: de consiguiente presenta este último año una diferencia favorable de 1-85 por 100.

Concluida la lectura del informe de Mr. Berenger, Mr. Plaignis dió cuenta á la sociedad del estado en que se hallaban sus fondos. Los sacrificios hechos por la sociedad son superiores á sus medios; pero sucede con ciertas riquezas lo que con los panes del Evangelio, es decir, que la caridad las multiplica. El estado de los fondos de la sociedad es el mas satisfactorio.

Se han distribuido 21 premios á otros tantos pupilos que se han hecho acreedores á ellos en todo el tiempo que han estado bajo la vigilancia de sus patronos. No hallándose presentes los agraciados, sus patronos han recibido en su nombre las recompensas que ellos con sus consejos y buenos ejemplos les han enseñado á ganar. Sin embargo, no alcanzamos los motivos que puedan influir para que dejen de presenciar estos actos unos jóvenes que, si bien es verdad todavía conservan algun germen de sus malas inclinaciones, con todo la regeneracion debe indudablemente hacerlos dignos de presentarse con estimacion entre sus semejantes. ¿No puede suceder que se disminuya en mucha parte el efecto que deben causar estas pequeñas recompensas, cuando ni aun se cree conveniente nombrar á los que las han merecido? Hé aqui una cuestion que nos tomamos la libertad de proponer á la alta penetracion de la sociedad, bien seguros de que la resolverá con la sabiduría que en ella reconocemos.

La distribucion de los premios ha suscitado un tierno episodio. La narracion de los esfuerzos para volver á la senda de la virtud, hechos por el joven que ha merecido el primer premio, habia conmovido los corazones de todos los asistentes. Oíase con entusiasmo las palabras del presidente; cada uno hubiera querido tener una corona que añadir á la de la sociedad, cuando uno de los asistentes, que en vano quiso ocultar su nombre, D. Ramon de la Sagra, se declaró el intérprete de la voluntad de los asistentes, añadiendo un generoso donativo pecuniario al premio concedido por la sociedad.

La sesion concluyó con la relacion de varios patronos acerca de la conducta observada por sus pupilos durante el primer semestre de este año. No hay palabras con que elogiar los actos de beneficencia que hemos oido referir. Abandonar las comodidades y el reposo para alternar con seres sumidos en el último grado de la miseria, del vicio y de la depravacion mas innoble, es el acto mas virtuoso, mas grande, y digno ademas de otra mayor recompensa que de los elogios, la del respeto.

Hemos oido la lectura de una exposicion solicitando provisionalmente la libertad de un pobre niño que á la edad de 11 años ha sido sorprendido en el estado de vagancia y sentenciado á cinco años de reclusion. Si los hechos que se han expuesto con la mayor elocuencia son, como lo creemos, tan exactos como tiernos, nos parece que la solicitud no debió limitarse á pedir una libertad provisional, sino una libertad absoluta.

La sociedad de patronos ha probado con la relacion de sus diversos trabajos, que ha adquirido el derecho de ocupar un puesto oficial entre nuestras instituciones, y se dice se está formulando un decreto que en breve dará á la sociedad con una existencia legal la facultad de recibir por si y de contratar. ¡Plegue á Dios que no se retarde la realizacion de este acto de justicia! Nuestras miserias son grandes é innumerables; la beneficencia que en nuestro país se prepara á aliviarlas necesita encontrar en la sociedad de patronato del Sena, ademas de un modelo, un motivo de confianza y de legitima emulacion.

### DIRECCION GENERAL DE RENTAS UNIDAS.

#### Segunda seccion.

En el anuncio publicado en la Gaceta de 21 del actual de la nueva subasta que ha de celebrarse el día 27 de Agosto próximo para la adquisicion de 6,300 resmas de papel blanco que se consideran necesarias para la estampacion en la fábrica del sello para el consumo de las provincias de Ultramar en los años de 1844 y 1845, se dijo en la segunda condicion que el papel de tercera clase ó florete bueno contendria once y media libras castellanas, en vez de decir diez y media, que es el peso que debe tener cada resma.

Lo cual se advierte al público para su conocimiento. Madrid 27 de Julio de 1842.—Leoncio Macragh.

### BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 26 de Julio á las dos de la tarde.

#### EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.

Títulos al portador del 5 por 100, 287, 297 con 11 cu-

pones al contado: 29 $\frac{1}{2}$ , 28 $\frac{1}{2}$ , 29 $\frac{1}{2}$ ,  $\frac{1}{2}$ ,  $\frac{1}{2}$ , 30 á v. f. vol. y firme: 31, 30 á v. f. vol. á prima 1 con 11 cupones: 19 veinte y tres treinta y cinco á 31 d. f. id. con 3 id.

Idem del 5 por 100, procedentes de la conversión de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Idem de la deuda flotante del tesoro, 41 á 60 d. f. id. sin dividendos.

Titulos al portador del 4 por 100, 00.

Idem id. del 5 por 100, 21 al contado: 21 $\frac{1}{2}$ , 21 $\frac{1}{2}$  á v. f. 6 vol.: 21 $\frac{1}{2}$  á 60 d. f. id. á prima  $\frac{1}{2}$ .

Cupones llamados á capitalizar, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interes, 00.

Acciones del banco español de San Fernando, 00.

#### CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 37 $\frac{1}{2}$  din.  
Paris, 16-5.

Alicante,  $\frac{1}{2}$  d.  
Barcelona á ps. fs.,  $\frac{1}{2}$  din. id.  
Bilbao,  $\frac{1}{2}$  pap. b.  
Cádiz,  $\frac{1}{2}$  din. d.  
Coruña, 1 id.

Granada, 1 $\frac{1}{2}$  d.  
Málaga, 1 $\frac{1}{2}$  id.  
Santander, par.  
Santiago, 1 d.  
Sevilla,  $\frac{1}{2}$  á  $\frac{1}{2}$  id.  
Valencia,  $\frac{1}{2}$  din. id.  
Zaragoza, 1 din. id.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Manuel Martinez y Diaz, juez primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba.

Hago saber: Que en este mi juzgado y por el oficio del infrascrito escribano publico de este numero se halla instaurado expediente á solicitud de D. Antonio de Porras y Castillo, vecino de la ciudad de Montilla, sobre que en conformidad de lo dispuesto por la ley de 19 de Agosto del año próximo pasado se le adjudiquen en clase de libres los bienes de la capellanía que en la parroquia de *Gnium Sanctorum* de esta ciudad fundó el capitán Pedro de Velasco, de que es patrono familiar, en cuyo expediente por mi providencia del día 16 del corriente mes he mandado se anuncie al público por medio de edictos en esta capital y en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia, como se verifica, á fin de que los que se consideren con mejor derecho para dicha adjudicación acudan á exponerlo en el mismo expediente dentro del único y preteritorio término de 30 dias, contados desde el de su publicación oficial, en el concepto de que pasado dicho término sin haber parecido no se les oirá sobre ello y se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Córdoba á 18 de Julio de 1842. = Manuel Martinez y Diaz. = Por mandado de dicho Sr. juez, Mariano Barroso.

### SUBASTAS.

Intendencia general militar. = Verificada la subasta del ramo de provisiones en el distrito de Aragon el día 21 del corriente para asegurar la racion de pan y pienso á las tropas estantes y transeúntes desde 1 $^{\circ}$  de Octubre venidero hasta fin de Setiembre de 1845, no ha habido remate por ser inadmisibles la única proposición que se hizo al efecto. En su virtud he dispuesto, de acuerdo con el parecer de la intervencion general, y conforme á la autorización que me dan las Reales órdenes, que se saque á nueva subasta por esta intendencia general el insinuado servicio y por la misma época para el día 16 de Agosto próximo, con sujecion al pliego general de condiciones; con cuyo motivo se hace saber al público para que las personas que gusten hacer proposición al referido servicio puedan desde luego presentarse en el acto del remate, que ha de tener efecto precisamente á las doce del mismo día 16 de Agosto venidero en los estrados de esta intendencia general, y se advierte que despues de concluido dicho acto en favor del mejor postor, no se admitirá ninguna mejora por equitativa que sea. Madrid 27 de Julio de 1842. = De la Fuente.

El intendente militar del 7 $^{\circ}$  distrito. = Debiendo sacarse á publica subasta el suministro de camas y alumbrado para las tropas que guarnecen los tres presidios menores de Africa por cuatro años, contados desde 1 $^{\circ}$  de Enero de 1843, con arreglo al pliego general de condiciones y demas Reales órdenes que tratan de este servicio, se anuncia al público á fin de que las personas que gusten hacerse cargo de él acudan á instruirse de aquellas en la secretaría de esta intendencia militar, en el concepto de que dicha subasta tendrá efecto por medio de un solo remate el día 2 de Setiembre próximo á las doce de su mañana en los estrados de la referida intendencia.

Granada 20 de Julio de 1842. = Joaquin Rendon. = Juan de la Morena, secretario interino.

### BIBLIOGRAFIA.

Album pintoresco universal, obra popular y periódica, enriquecida con numerosas y primorosas láminas intercaladas en el texto.

Se entrega á los Sres. suscritores los cuadernos 16 y 17 del tomo 2 $^{\circ}$  de dicha, y sigue abierta la suscripcion en esta corte en las librerías de Cuesta, viuda de Razola y europea, y en las provincias en las principales librerías y administraciones de Correos.

Materias contenidas en dichos cuadernos.

Africa. = Estado de Bondoo-Boolibany el Albany: edificios, gobierno, religion &c. de este pueblo. (Lám.)

Historia natural. = Los pájaros combatientes, descripción, hábitos &c. (Lám.)

Biografía-Historia. = Gaston de Orleans. (Lám.)

Francia. = Abadia de San Bertin. (Lám.)

Idem. = Trevoix. Descripción é historia de esta ciudad. (Lám.)

Idem. = Crest. = Vista de la torre de Crest. (Lám.)

Biografía. = Maria Teresa de Austria, Reina de Francia. (Lám.)

Baños de Penticosa (original de Garcia de Alcañiz). = Descripción topográfica de estos baños, propiedades medicinales &c.

Historia natural. = La Chinchilla. (Lám.)

Francia. = Beangency. = Vista de esta ciudad. (Lám.)

Biografía. = Historia. = Tancredo. (Lám.)

Francia. = Historia del castillo de Crequi, sus ruinas. (Lám.)

Biografía contemporánea. = Excmo. Sr. D. Diego Clemencin. Noticias sobre su vida y escritos.

Francia. = Castillo de Nantouillet. (Lám.)

Holanda. = Rotterdam. = Descripción, usos, costumbres, carácter &c. de esta ciudad. Erasmo. (Lám.)

Biografía. = Madama de Stael. (Lám.)

Francia. = Viviers. (Lám.)

Ensayo sobre el siglo literario de Doña Isabel la Católica, por D. Diego Clemencin.

Cercado de Vougeot en Francia. (Lám.)

Bélgica. = Bruselas. (Lám.)

Biografía. = Ana de Austria, Reina de Francia, muger de Luis XIV. (Lám.)

El Castellano, por D. Mariano José de Larra (Figaro).

Francia. = Nuits. (Lám.)

Idem. = Gien. (Lám.)

Idem. = Bayona. (Lám.)

Los mulos: sus ventajas sobre los caballos en los paises montuosos. Sillas de mano, ó literas llevadas por estos animales: sus hábitos &c. (Lám.)

Francia. = Castillo de Rosellon. (Lám.)

Gil Blas. Edicion española ilustrada con 500 grabados.

Se han publicado las entregas 76 y 77 de esta esmerada publicación, primera que en España se ha hecho de una obra literaria-artística, empleando exclusivamente recursos españoles.

Con dichas dos entregas queda concluida la obra.

Obras que se hallan de venta en la librería europea, calle de la Montera, núm. 12.

Historia de la revolucion de Francia desde el año 1789 hasta 1814, por Mr. Mignet: segunda edicion, corregida con todo esmero y aumentada con un apéndice que contiene los acontecimientos ocurridos en Francia desde la muerte de Napoleon hasta la gloriosa revolucion de 1830 inclusive. Barcelona, 1840. Dos tomos en 4 $^{\circ}$  prolongado con 50 láminas finas en acero, 90 rs.

Historia de la revolucion de Francia por Mr. A. Thiers, de la academia francesa, Ministro y Diputado, traducida de la cuarta edicion por D. José Mor de Fuentes. Barcelona, 1836. Seis tomos en 4 $^{\circ}$  prolongado con seis láminas y un mapa, 150 reales.

Historia del emperador Napoleon, por A. Hugo, adornada con 31 viñetas, representando los principales hechos de la vida del Emperador: segunda edicion. Barcelona, 1840. Un tomo en 4 $^{\circ}$  prolongado, 36 rs.

Historia de los gitanos por J. M. Barcelona, 1832. Un tomo en 8 $^{\circ}$  con una lámina, 6 rs.

Historia política de la España moderna, por el Sr. de Marliani, puesta en castellano por el traductor de la historia de España de Romey: segunda edicion, aumentada con un apéndice que explica las ocurrencias de 1841. Barcelona, 1841. Un tomo en 4 $^{\circ}$  prolongado, 24 rs.

Historia del reinado del Emperador Carlos V, precedida de una descripción de los progresos de la sociedad en Europa, desde la ruina del imperio romano hasta principios del siglo XVI, por W. Robertson; nueva traduccion hecha con todo esmero y exactitud por D. José Maria Gutierrez de la Peña. Barcelona, 1840. Cuatro tomos en 4 $^{\circ}$  prolongado con cuatro retratos, 120 rs.

Historia de Vitoria, Reina de Inglaterra, desde su nacimiento hasta su coronacion, con una detallada relacion de esta suntuosa ceremonia. Traducida de la tercera edicion francesa por J. Peirot; seguida de algunas máximas y principios de Watts. Barcelona, 1839. Un tomo en 8 $^{\circ}$  con el retrato de la Reina Vitoria, 12 rs.

Idea de una bibliografía crítico-médica. Discurso inaugural que en la apertura de estudios del colegio nacional de medicina y cirugía de Barcelona leyó el doctor D. Félix Janer, catedrático del mismo colegio, el día 2 de Octubre de 1841. Barcelona, 1841. Un folleto en 8 $^{\circ}$ , 3 rs.

Imposibilidad de la administracion militar en su antiguo y actual estado institutivo. Precision absoluta de aproximarla á su objeto, constituyéndola con nuevos y posibles principios, por el comisario de guerra honorario de primera clase y electivo de segunda D. F. M. M. Zaragoza, 1841. Un folleto en 4 $^{\circ}$ , 3 rs.

Inconvenientes del celibato eclesiástico. Madrid, 1820. Un tomo en 16 $^{\circ}$ , 2 rs.

Indagaciones sobre el verdadero carácter de la ciencia de curar, considerado generalmente y en su aplicacion al cuerpo sanitario castrense, ó sea suplemento al articulo que con el título de Ojeada sobre el estado presente del servicio sanitario en el ejército español, y medios que podrian tal vez emplearse para mejorarlo, ha sido publicado en el Boletín de medicina, cirugía y farmacia, números 202 y siguientes, por D. Pedro Joaquin Vergara y Diaz, doctor en medicina en Montpellier &c. &c. Valencia, 1840. Dos cuadernos en 8 $^{\circ}$  marquilla, 12 rs.

Informe de la sociedad económica de Madrid al Real y supremo Consejo de Castilla en el expediente de ley agraria, extendido por su individuo de número el Sr. D. Gaspar Melchor de Jovellanos á nombre de la junta encargada de su formacion, y con arreglo á sus opiniones. Madrid, 1834. Un tomo en 4 $^{\circ}$ , 6 rs.

Informe sobre el proyecto de ley de cerramientos, remitido al Gobierno por la sociedad económica matritense, y publicado de órden de la misma, por D. Salustiano Olózaga. Madrid, 1835. Un folleto en 4 $^{\circ}$ , 2 rs.

Informe sobre las ordenanzas de la hermandad de los ciegos de esta corte, leído en la sociedad económica matritense por el socio D. Salustiano de Olózaga, y publicado de órden de la misma. Madrid, 1835. Un folleto en 4 $^{\circ}$ , 1 real.

Institutionum imperialium, libri IV, Arnoldi Visnii J. C. notis illustrati; accedunt in eosdem libros Jo. Gottlieb Heinreichii J. C. recitationes, et syntagmatis antiquitatum Romanorum compendium suis locis particulatim appositum: editio secunda hispana. Valentiae, 1826. Cuatro tomos en 8 $^{\circ}$  marquilla, 32 rs.

Instrucciones prácticas sobre la primera y segunda detencion de los niños, y tratado de higiene dentaria, obra dedicada á los padres de familia por D. Antonio Rotondo, cirujano dentista de cámara de SS. MM. y A. y de los hospitales militares de esta corte; individuo de las sociedades médico-filantropica y frenológica de Paris y del Ateneo de Madrid; socio facultativo del Liceo y otras sociedades artísticas, científicas y literarias. Madrid, 1840. Un tomo en 8 $^{\circ}$  con dos láminas, 10 rs.

Instrucción práctica y ley de enjuiciamiento sobre negocios y causas pertenecientes á la Real jurisdiccion ordinaria, ó sea curso completo y metódico de procedimientos para la administracion de justicia en lo civil y en lo criminal. Obra necesaria ó utilísima á los jueces y abogados, é interesante á la vez á los escribanos y procuradores, á los alcaldes constitucionales y á todo ciudadano que desee saber sin molestia, con aprovechamiento y economia de tiempo, el modo de conocer y proceder en toda clase de juicios en los tribunales de España, conforme en un todo al estado actual de la legislacion vigente y prácticas del foro, por D. Julian Ruiz y Pradas, abogado de los tribunales nacionales. Alcoy, 1841. Un tomo en 4 $^{\circ}$ , 40 rs.

Intérprete anglo-hispano, ó sea tratado práctico de las lenguas inglesa y española, acomodado al uso respectivo de ambas naciones, seguido de un apéndice que demuestra extractos históricos, oratorios, alegóricos y poéticos, sacados de los mas célebres escritores ingleses y españoles, para adiestrarse el alumno en la lectura y la traduccion, por D. Guillermo Casey Philomat: segunda edicion corregida, mejorada y considerablemente aumentada por su mismo autor. Barcelona, 1836. Un tomo en 4 $^{\circ}$  prolongado, 32 rs.

Jeniska y Valmore ó la huérfana rusa: anécdota histórica extractada de un manuscrito que se encontró en un convento de Smolensk, cuando fue tomada esta ciudad por el ejército grande, traducida al castellano. Barcelona, 1841. Un tomo en 12 $^{\circ}$  con una lámina, 6 rs.

### TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche. Se ejecutará una variada funcion, cuyo órden será el siguiente:

- 1 $^{\circ}$  Sinfonía á toda orquesta.
- 2 $^{\circ}$  La comedia nueva en dos actos, traducida del frances, titulada

#### EL HOMBRE MISTERIOSO.

Este hombre misterioso no es ninguno de aquellos héroes del melodrama, cuya tenebrosa existencia está rodeada de crímenes, infunde pavor, y solo se revela con rasgos de profunda maldad y recóndita perfidia: es al contrario un hombre de buen humor, de corazón excelente, pero de carácter original, que no hace las cosas como los demas, y que para labrar la felicidad agena, reparando al propio tiempo una falta de su juventud, emplea medios extraños y al parecer contrarios á su intento. Por consiguiente, no son escenas tremebundas las que se hallarán en esta produccion como pudiera hacerlo creer su título, sino al contrario, escenas cómicas y entretenidas á que da lugar la conducta extraña é incomprensible del protagonista, cuyo papel está confiado al primer actor D. José Garcia Luna.

- 3 $^{\circ}$  Intermedio de baile nacional.
- 4 $^{\circ}$  El juguete cómico en un acto, arreglado á nuestro teatro por D. Ventura de la Vega, titulado

#### LA SOCIEDAD DE LOS TRECK.

- 5 $^{\circ}$  Terminará el espectáculo con baile nacional.

#### CRUZ. A las ocho y media de la noche.

#### FAUSTO DE UNDERWAL,

drama nuevo en cinco actos.  
Baile nacional.

#### CIRCO. Hoy jueves no hay funcion.

Mañana viernes 29 de Julio se ejecutará el baile cómico en dos escenas, titulado *La viuda caprichosa*, compuesto y dirigido por el coreógrafo Massini (Federico).

En él tomarán parte por primera vez el Sr. Rouquet, primer bailarín grotesco, y la Sra. Fontanilla.

Los despachos de billetes estarán abiertos para el público desde hoy á las nueve de la mañana hasta igual hora de la noche.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARRI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.